



SECRETARIA-SVR

SEC/cme/015-2019

**Informe de valoración de las ofertas presentadas en el contrato menor para el servicio de asesoría jurídica para la implantación de un programa de prevención de riesgos penales (COMPLIANCE PENAL).**

**1. Ofertas presentadas:**

Desde la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12/02/2019, hasta el 01/03/ 2019 se han presentado las ofertas siguientes:

- BROSETA COMPLIANCE S.L. Fecha presentación oferta: 26/02/2019 (13:32 horas) por un importe de 9.800 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 11.858 €.
- BUFETE AMOROS, S.L.P. Fecha presentación oferta: 01/03/2019 (10:15 horas), por un importe de 8.000 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 9.680 €.
- DELYSER ABOGADOS S.L.P. Fecha presentación oferta: 21/02/2019 (16:50 horas), por un importe de 6.800 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 8.228 €.
- ESTUDIO JURÍDICO JESUS BONET S.L. Fecha presentación oferta: 01/03/2019 (11:37 horas), por importe de 7.500 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 9.075 €.
- FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA. Fecha de presentación oferta: 01/03/2019 (13:28), por importe de 9.810 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 11.870,10 €.
- LEON & OLARTE FIRMA DE ABOGADOS S.L.P. Fecha de presentación oferta: 01/03/2019 (09:52 horas), por importe de 8.000 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 9.680 €.
- LEOPOLDO PONS GRUPO SL. Fecha presentación oferta: 01/03/2019 (11:27 horas), por importe de 8.000 € (IVA no incluido), que al aplicar el 21% de IVA resulta un total de 9.860 €.

**Propuesta de exclusión:**

Se ha presentado sin ajustarse a la obligación de las personas jurídicas de presentar la propuesta por medios electrónicos, la empresa LANT ADVISORS S.L.P., incumpliendo la obligación del uso de los medios electrónicos contenida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley vincula la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos "para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo", es decir, sólo respecto de los trámites que tengan carácter procedimentalizado, como es el proceso de licitación objeto de este expediente.



Identificador: EZ9K KbJ8 mghT 6XAJ nlzE awiF aTU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Por tanto, y al no preceder su admisión a la licitación no se entra a su valoración.

**Requisitos de solvencia económico financiera y técnico profesional:**

Las empresas admitidas han presentado declaración responsable conforme reúnen los requisitos exigidos de solvencia.

**Valoración:**

La valoración se ha efectuado sobre 100 puntos que se distribuyen: memoria técnica 40 y oferta económica 60.

**1. Memoria técnica:** En la valoración de la documentación técnica se ha tenido en cuenta para valorar la calidad del contenido de la memoria técnica:

Se ha tenido en cuenta la calidad técnica, la metodología utilizada y su justificación, el plan de acción, y el compromiso de respuesta ante incidencias. El seguimiento en la implantación también la profesionalización específica del equipo del personal adscrito por la empresa.

Todas las empresas se ajustan a los requisitos exigidos en materia de compliance no obstante existen diferencias cualitativas o aspectos destacables en cada una de ellas que justifica la diferente puntuación otorgada y que son:

- **BROSETA COMPLIANCE, S.L.:** memoria técnica más elaborada, ajustada a las necesidades municipales y pormenorizada a lo largo de todo el proceso; acreditación y justificación de la metodología a utilizar en cada una de las etapas; previsión en el ámbito de gestión recursos financieros. Plan de acción, seguimiento en la implantación y asesoramiento en las certificaciones a obtener. Compromiso de respuesta y asesoramiento ante incidencias, formación especializada y específica en compliance acreditada (los tres del equipo). **Valoración memoria 40 puntos.**
- **BUFETE AMOROS S.L.P.:** Memoria poco desarrollada, no justifica las fases, ni metodología a seguir. No garantiza seguimiento técnico tras la implantación dentro del periodo de ejecución contrato. No incluye asesoramiento en la elección de los certificados. Plazo de ejecución 3 o 4 semanas, que no garantiza por no parecer suficiente para las necesidades y análisis de la organización municipal y empresa municipal. Formación especializada y específica en compliance acreditada (1). **Valoración memoria 15 puntos.**
- **DELYSER ABOGADOS, S.L.P.:** Memoria bien desarrollada, no justifica metodología en cada fase del proceso. No garantiza seguimiento técnico tras la implantación dentro del período de ejecución contrato. No efectuá compromiso de respuesta y asesoramiento ante incidencias. No incluye asesoramiento en la elección de los



Identificador: EZ9K KbJ8 mghT 6XAJ nlzE awiF aTU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



certificados. Plazo de ejecución 3 meses que no parece suficiente para las necesidades y análisis de la organización municipal y empresa municipal. Formación especializada y específica en compliance del equipo acreditada (2). **Valoración memoria 20 puntos.**

- **ESTUDIO JURÍDICO JESUS BONET S.L.:** Memoria con protocolo pormenorizado. No justifica metodología en cada una de las fases del proceso; la asistencia de 1 año desde la presentación del informe supera el plazo de ejecución de un año del contrato menor. No se ajusta. Formación especializada y específica en compliance del equipo (solo 1). **Valoración memoria 10 puntos.**
- **LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.:** La memoria técnica hace hincapié definición protocolos y procedimientos, hace hincapié en la gestión recursos financieros. Seguimiento de la implantación y auditoria 6 meses desde la presentación del informe final que supera y no se ajusta el plazo de ejecución del contrato menor. El equipo no tiene formación especializada y específica en compliance. **Valoración memoria 10 puntos.**
- **LEON & OLARTE FIRMA DE ABOGADOS, S.L.P.:** Memoria con protocolo pormenorizado. No justifica metodología en cada fase del proceso. Plazo de ejecución 5 meses que no parece suficiente para las necesidades y análisis de la organización municipal y empresa municipal. No incluye asesoramiento en la elección de los certificados. Formación especializada y específica en compliance acreditada (2). **Valoración memoria 15 puntos.**
- **FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA:** Memoria con protocolo pormenorizado. No justifica metodología en cada fase del proceso. Formación especializada y específica en compliance no la han acreditado. **Valoración memoria 15 puntos.**

VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)		
BROSETA COMPILANCE, S.L	9.800 € (sin IVA)	41,63 puntos
BUFETE AMOROS S.L.P.	8.000 € (sin IVA)	51 puntos
DELYSER ABOGADOS S.L.P.	6.800 € (sin IVA)	60 puntos
ESTUDIO JURÍDICO JESUS BONET S.L.	7.500 € (sin IVA)	54,4 puntos
LEOPOLDO PONS GRUPO S.L	8.000 € (sin IVA)	51 puntos
LEON & OLARTE FIRMA DE ABOGADOS S.L.P	8.000 € (sin IVA)	51 puntos
FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA	9.810 € (sin IVA)	41.59 puntos



<b>VALORACIÓN TOTAL</b>			
<b>LICITADORES</b>	<b>MEMORIA TÉCNICA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
<b>BROSETA COMPILANCE, S.L</b>	40	41,63	81,63
<b>BUFETE AMOROS S.L.P.</b>	15	51	66
<b>DELYSER ABOGADOS S.L.P.</b>	20	60	80
<b>ESTUDIO JURÍDICO JESUS BONET S.L.</b>	10	54,40	64,40
<b>LEOPOLDO PONS GRUPO S.L</b>	10	51	61
<b>LEON &amp; OLARTE FIRMA DE ABOGADOS S.L.P</b>	15	51	66
<b>FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA</b>	15	41.59	56,59

A la vista de la puntuación obtenida se propone la contratación con BROSETA COMPILANCE, S.L. con CIF: B98762636.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a efectos de la oportuna certificación por el órgano de contratación se hace contar que no ha suscrito con este ayuntamiento más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra establecida para los contratos menores de servicios.

Asimismo se hace constar que en la tramitación del expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Almussafes, 5 de abril de 2019.

La Secretaria General

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma:05/04/2019 12:38:59 CEST

SECRETARIA GRAL.

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: EZ9K KbJ8 mghT 6XAJ nlzE awiF aTU=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>